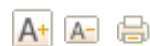


[f Me gusta](#) 12
 [t Twittear](#)
[G+1](#) 8
 [Pinit](#)
[Stm](#)

Marca registrada: SAPI y violaciones

¿Cuál es la fundamentación legal para alcanzar la protección de los derechos marcarios?



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 16 de marzo de 2014 12:00 AM

Qué puede hacer el dueño de la marca registrada cuando otros la usan sin su aprobación? Ante la violación de los derechos de propiedad de una marca registrada es posible solicitar al juez que ordene la suspensión inmediata del uso indebido por personas no autorizadas. Esto exige que el dueño de la marca disponga del certificado de registro de la misma otorgado por el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

¿Cuál es la fundamentación legal para alcanzar la protección de los derechos marcarios? El artículo 98 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 1, 3, 27, 30 y 32 de la Ley de Propiedad Industrial; los artículos 109 y 112 de la Ley sobre Derechos de Autor, concatenados al artículo 59 del reglamento de esta ley; y los artículos 16 y 50 de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Adpic, Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), publicada en Gaceta Oficial N° 4.829, de fecha 29 de diciembre de 1994.

Ejemplo de esta protección anticipada se encuentra previsto en el artículo 191 del Código Civil, cuando el juez que conoce un juicio de divorcio aprueba medidas para preservar el patrimonio conyugal antes de darse inicio al eventual juicio de liquidación y partición de la comunidad conyugal. Asimismo ocurre en el supuesto del artículo 112 de la mencionada Ley sobre Derecho de Autor, en situaciones de extrema necesidad permite al juez dictar el decreto de medidas urgentes que salvaguarden y eviten la continuidad de los eventos abusivos o violatorios de los derechos intelectuales (marcas, patentes, signos, logos y lemas).

El juez dictaminó los correctivos específicos siguientes: 1º El cese inmediato de los actos que constituyan la presunta infracción, y se prohíba al violador a usar, utilizar, exponer, gozar, reproducir, comunicar, explotar o difundir en todo el territorio nacional, por cualquier medio de comunicación social, vallas, transporte, afiches u otros sin excepción, la marca registrada cuyo único dueño es la parte reclamante. 2º Se ordenó al demandado que proceda a retirar el material publicitario relacionado con la marca en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluso la habida en páginas o portales web. 3º Se acordó notificar el contenido del presente mandato judicial mediante la publicación de un cartel en los diarios *El Nacional* y *El Universal*.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](#)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

[RSS](#)
[Correo Diario](#)
[Movil](#)
[Obituarios](#)
[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (117)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Javier Jose Hernandez Picatoste**
12.06.2014
9:52 AM

El resarcimiento sólo procederá con respecto a la materia cubierta por la patente concedida, y se calculará en función de la explotación efectivamente realizada por el demandado durante el período mencionado. Si bien es cierto que garantiza la protección de los derechos a quien ostenta su legítima titularidad, no es menos cierto que la sujeta al cumplimiento de rigurosos extremos para su procedencia, desde luego que exige del peticionario de las medidas que acredite su legitimación para actuar, la existencia del derecho infringido y presente pruebas que permitan presumir razonablemente la comisión de la infracción o su inminencia.

Por **Alberto Rivas Messuti**
06.06.2014
1:43 AM

La ley dispone la presunción como ilícita sobre la reproducción o distribución total o parcial sin el consentimiento del autor o en su caso de los derechohabientes o causahabientes de éste. El titular de un derecho protegido en virtud de esta Decisión podrá entablar acción ante la autoridad nacional competente contra cualquier persona que infrinja su derecho. También podrá actuar contra quien ejecute actos que manifiesten la inminencia de una infracción.

Por **Luis Garaboa**
27.04.2014
11:29 PM

la propiedad intelectual debe ser de beneficio único del dueño de la misma, ya que este es quien a puesto su esfuerzo en el desarrollo de la marca por ejemplo, por lo tanto la ley debe proteger a dichos individuos de terceros que quieran recibir beneficios que no les corresponden actuando como ladrones u oportunista que solo puedan traer el desprestigio de dicha propiedad

Por **Hardy Eduardo de Zordo**
27.04.2014
12:01 PM

Excelentes las leyes que protegen los derechos marcarios. Es de suma importancia proteger las empresas ante distintos fraudes que se puedan realizar utilizando el nombre de la misma. A su vez, la decisión de los tribunales es acertada al salvaguardar los derechos intelectuales.

Por **Humberto Rengel**
25.03.2014
11:53 AM

Sumamente importante que existan leyes que protejan la propiedad intelectual de los usurpadores y oportunistas, viendo esta situación siempre hay que buscar la manera de proteger legalmente todo tipo de invento o material mediante un certificado de registro y poder actuar en consecuencia ante la amenaza de los oportunistas

Por **HUGO MORENO**
23.03.2014
11:31 PM

Venezuela ha vivido épocas de constantes violaciones a la propiedad intelectual, cuando a diario se han visto vender en autopistas y avenidas de las ciudades principales, libros reeditados sin la debida autorización de su autor. En cuanto a la utilización de marcas registradas, signos, logos, sin la debida autorización, basta recorrer diferentes tipos de almacenes (papelerías, piñaterías,..) y ver como se utilizan dichas marcas y logos sin la respectiva autorización de sus creadores. Por lo demás el columnista, con su acostumbrada precisión, conduce a los afectados a tener la defensa de su trabajo intelectual.

Por **Yessica De Andrade**
19.03.2014
8:52 AM

Es de gran importancia proteger los derechos que se tienen sobre la propiedad de una marca, de modo que solo el dueño y creador de la misma sea el único que reciba los beneficios producto de su trabajo; además al tener otras personas utilizando el nombre de su empresa corre el riesgo de que las mismas realicen un trabajo irresponsable, logrando desprestigiar a la verdadera empresa.

Por **Sonia Mejias**
17.03.2014
10:27 PM

Así pues, el Juez de Municipio de la Circunscripción Judicial que corresponda ejecutar la medida podrá acordar la medida cautelar anticipada, notificando la misma a la parte cuya ejecución menoscabe para que ésta pueda ejercer su derecho a la defensa. Asimismo, esta medida está subordinada en el tiempo, por cuanto si transcurren más de treinta (30) días desde su ejecución sin que se compruebe la iniciación del juicio, el Juez de la causa levantará las medidas a solicitud de la parte contra quien obre.

Por **Estefany Campero**
17.03.2014
9:49 PM

La propiedad intelectual es un reconocimiento al esfuerzo efectuado por un individuo para desarrollar algún producto, proyecto o idea con el cual, si es utilizado en forma comercial, pueda obtener ingresos monetarios. Por lo tanto también está expuesto al robo o abuso de la misma, por eso, deben existir leyes que la protejan como un bien intransferible, al menos que exista previo acuerdo, de los abusos e ilegitimidades.

Por **Ydayali Rodriguez**
17.03.2014
7:17 PM

Si bien la Marca Registrada es una identidad protegida por las leyes correspondientes que puede utilizarse con exclusividad; al ser violada se puede demostrar ante un juez las pruebas necesarias que demuestren protección al titular y tomarse las medidas necesarias para condenar al violador de usar dicha marca sin consentimiento.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

Alianzas

fotter

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2014